

**REPUBLICA DE CHILE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**DIRECCION DE CONTROL**



**INFORME**

**GASTOS POR FONDOS LEY SEP LEY N° 20.248**  
**Y APLICACIÓN LEY N° 20.550**

**OBJETIVO GENERAL**

Verificar el correcto uso de los recursos de la Ley N° 20.248, Fondos SEP, como consecuencia de la publicación de la Ley N° 20.550, por el Departamento De Educación de la Ilustre Municipalidad De Monte Patria.

Con fecha 04 de junio del 2012, se recibe en esta Dirección el Oficio N° 2110, de la Contraloría regional de Coquimbo, mediante el cual y a solicitud expresa del Sr. Contralor regional, el Sr. Alcalde, instruye dar respuesta al citado Ordinario

Como consecuencia de la revisión efectuada por la Contraloría Regional de Coquimbo, al Departamento de Educación, en el marco del convenio suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y el Ministerio de Educación, con fecha 28 de Marzo del 2008, denominado “ Convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa” y cuyas observaciones se encuentra vertidas en el informe Final N° 59, de fecha 23 de Noviembre 2011 y en lo que interesa para el desarrollo de esta análisis se desprende que:

- Existe una diferencia entre el monto del saldo real recibidos por concepto de Ley SEP y el saldo del libro banco que maneja el Municipio para la citada Ley, que asciende a la suma de \$ 222.877.870.- ( Anexo N° 2, del citado informe final), fondos que fueron utilizados a fines distinto a los que la Ley autorizaba expresamente.

**METODOLOGIA**

La revisión se efectuó acorde a las normas de auditoria Generalmente aceptadas y comprendió:

- I. Solicitud y recopilación de antecedentes**
- II. Análisis informe Final de la Contraloría Regional de Coquimbo N° 59**
- III. Análisis Normativa Aplicable**
- IV. Conclusiones**

**REPUBLICA DE CHILE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**DIRECCION DE CONTROL**

**I.- Solicitud y recopilación de antecedentes**

Se solicito al Departamento de Educación lo siguiente:

- a) Oficio Solicitud antecedentes de los recursos recibidos por la Ley N° 20.248 ( anexo I)

Producto de lo anterior se reciben planillas de Previred, correspondientes a pago de remuneraciones desde el mes de Mayo 2008 a Diciembre de 2008, de los funcionarios Docentes y Asistentes de la educación, del Departamento de Educación Municipal, por la suma de \$469.213.473.- pesos, montos que fueron cotejados con los respectivos Decretos De pago generando una planilla resumen ( Anexo III)

- b) Convenio Suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación ( Anexo II )

**II.- Análisis informe Final N° 59, De la contraloría Regional de Coquimbo**

Según este informe se puede establecer que:

- Al 30 de Junio del 2011, se habían recepcionado fondos provenientes de la Ley SEP, equivalentes a \$ 1.736.602.880.-
- Los montos utilizados por el Departamento de Educación corresponden a \$ 1.229.833.919.-
- Debiera existir un saldo disponible en la cuenta corriente bancaria de SEP, de \$506.768.961, sin embargo esta arroja un saldo de \$ 283.891.091, generando una diferencia de \$ 222.877.870.-
- Los fondos recibidos por Ley SEP, se utilizaron con fines distintos a los que esta misma ley expresaba, lo que denota poca acuciosidad en la administración e inversión de dichos recursos, por parte del Departamento De Educación da la Municipalidad de Monte Patria. No obstante a lo anterior, a la fecha de emisión del citado informe N° 59, a saber: 23 de Noviembre 2011, ya había sido publicada con fecha 26 de Octubre 2011, la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, que entre otras modificaciones establece la ampliación del destino de los fondos de dicha ley.

**II.- Análisis Normativa Aplicable**

**Ley N° 20.550**, de fecha 26 Octubre del 2011, que modifica la Ley N° 20.248, de Subvención Escolar Preferencial.

La citada norma en su artículo decimo quinto señala:

*“Artículo decimoquinto.- En la primera renovación de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa vigentes a la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial, el porcentaje de gasto que deberá acreditarse para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del artículo 7° bis será de, a lo menos, 50%.*

*Para efectos del cálculo del cumplimiento del porcentaje de gasto indicado en el inciso anterior se podrán considerar gastos hasta por un 15% de la subvención y aportes recibidos, en fines distintos a los establecidos en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, siempre que cumplan los siguientes requisitos copulativos: haber sido utilizados hasta el 31 de agosto de 2011 y haberse destinado de acuerdo a los usos previstos en el inciso primero del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación . ”*

**REPUBLICA DE CHILE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**DIRECCION DE CONTROL**

*El artículo consignado anteriormente señala que podrá considerarse gastos hasta un 15 % de las subvenciones y aportes. En razón de que la ley no estableció que subvenciones y aportes debemos considerar como base de cálculo para dicho 15 %, así las cosas es prudente considerar -ante el silencio de la ley- la totalidad de los fondos transferidos en virtud del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, suscrito por esta corporación edilicia y el Ministerio de Educación, teniendo como límite la fecha de rendición efectiva de los fondos.*

*Respecto a que gastos se pueden considerar, estos deben cumplir dos requisitos copulativos, a saber:*

- a) Haber sido utilizados hasta el 31 de agosto de 2011, y*
- b) Haberse destinado de acuerdo a los usos previstos en el inciso primero del art. 5° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación. El cual señala “La subvención, derechos de matrícula, derechos de escolaridad y donaciones a que se refiere el artículo 18, en la parte que se utilicen o inviertan en el **pago de remuneraciones** del personal; en la administración, reparación, mantención o ampliación de las instalaciones de los establecimientos beneficiados; o en cualquier otra inversión destinada al servicio de la función docente, no estarán afectos a ningún tributo de la Ley sobre Impuesto a la Renta.”*

**IV.- Conclusiones.**

1. Que a la época de la publicación del informe final N° 59 de fecha 23 de noviembre de 2011, la ley N° 20.550, ya estaba en plena vigencia (desde el 26 de octubre de 2011), por cuanto a juicio de esta Dirección de Control Interno, las conclusiones del citado informe no considera las modificaciones realizadas por la ley N° 20.550, en lo que interesa al destino y uso de los fondos SEP.
2. Que de acuerdo a lo examinado y en concordancia a lo establecido por el informe N° 59, los fondos ingresados o recibidos por esta municipalidad al 30 de junio de 2011, son \$1.736.602.880.-
3. Que tomando como base de cálculo la suma señalada en el número dos precedente, el 15% establecido en el artículo decimoquinto de la ley 20.550, es equivalente a \$260.490.432.-
4. Que la diferencia en la cuenta corriente bancaria del Departamento de Educación Municipal respecto a la ley SEP, (\$222.877.870.-) es equivalente al 12.83% de los fondos recibidos por esta municipalidad por dicho concepto.
5. Que del examen realizado a los gastos del departamento de educación municipal que se incluirán en la rendición de cuentas de los fondos SEP, bajo el amparo del artículo decimoquinto de la ley 20.550, estos cumplen ambos requisitos copulativos, a saber:
  - a. Los gastos fueron realizados con anterioridad al 31 de agosto del 2011, esto se desprende de las planillas de pago de cotizaciones previsionales de funcionarios docentes y asistentes de la educación. (Previred)
  - b. Los gastos se encuadran en lo establecido en el art. 5° inc. 1° del DFL 2 de 1998 del Ministerio de Educación, específicamente los gastos son pagos de cotizaciones previsionales, que forman parte de las remuneraciones, esto expresamente establecido en la norma antes citada y refrendado por el cotejo de las cotizaciones previsionales del personal docente y asistente de la educación. (se adjunta cuadro descriptivo que indica detalle de gastos previsionales)

**REPUBLICA DE CHILE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**DIRECCION DE CONTROL**

6. Por todo lo anteriormente señalado, esta Dirección de Control Interno, concluye que si bien existe diferencia entre los fondos recibidos, invertidos y disponibles en la cuenta corriente, esta diferencia es subsanada por la aplicación de la ley N° 20.550, ya que esta amplía el destino o fin de los recursos de la ley N° 20.248, por cuanto los gastos que antes no eran aceptados en la rendición de los fondos SEP, ahora cumpliendo los requisitos copulativos establecido en la ley antes señalada, se ajustarían a derecho su inclusión en dicha rendición por parte del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

**JORGE NUÑEZ ESPINOSA**  
**DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**